

**REGLAMENTO (CE) Nº 61/2002 DE LA COMISIÓN  
de 11 de enero de 2002**

**por el que se decide no dar curso a las ofertas presentadas para la 281ª licitación parcial efectuada en el marco de las medidas generales de intervención en virtud del Reglamento (CEE) nº 1627/89**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2345/2001 de la Comisión <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 8 de su artículo 47,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 562/2000 de la Comisión, de 15 de marzo de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo en lo relativo a los regímenes de compras de intervención pública en el sector de la carne de vacuno <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1564/2001 <sup>(4)</sup>, establece las normas de compra de intervención pública. Conforme a las disposiciones de dicho Reglamento, se ha abierto una licitación en virtud del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1627/89 de la Comisión, de 9 de junio de 1989, relativo a la compra de carne de vacuno mediante licitación <sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 12/2002 <sup>(6)</sup>.
- (2) El apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 562/2000 establece que, llegado el caso y habida cuenta de las ofertas recibidas, ha de fijarse un precio de compra máximo para la calidad R. por cada licitación parcial. Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13, puede decidirse no dar curso a la licitación.
- (3) Tras estudiar las ofertas presentadas para la 281ª licitación parcial y teniendo en cuenta, de conformidad con el apartado 8 del artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1254/1999, la necesidad de prestar un apoyo razonable al mercado, así como la evolución estacional de los sacrifi-

cios y de los precios, es conveniente no dar curso a la licitación.

- (4) El apartado 7 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1209/2001 de la Comisión, de 20 de junio de 2001, que establece excepciones al Reglamento (CE) nº 562/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo en lo relativo a los regímenes de compras de intervención pública en el sector de la carne de vacuno <sup>(7)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2579/2001 <sup>(8)</sup>, ha abierto también la intervención pública de canales o medias canales de reses ligeras de vacuno y establece para ella normas específicas complementarias de las previstas para la intervención de otros productos. No se ha presentado ninguna oferta para la 281ª licitación parcial.
- (5) Teniendo en cuenta la evolución de los acontecimientos, es preciso que el presente Reglamento entre en vigor inmediatamente.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

No se dará curso a la 281ª licitación parcial abierta por el Reglamento (CEE) nº 1627/89.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 12 de enero de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de enero de 2002.

Por la Comisión  
Franz FISCHLER  
Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO L 315 de 1.12.2001, p. 29.

<sup>(3)</sup> DO L 68 de 16.3.2000, p. 22.

<sup>(4)</sup> DO L 208 de 1.8.2001, p. 14.

<sup>(5)</sup> DO L 159 de 10.6.1989, p. 36.

<sup>(6)</sup> DO L 3 de 5.1.2002, p. 34.

<sup>(7)</sup> DO L 165 de 21.6.2001, p. 15.

<sup>(8)</sup> DO L 344 de 28.12.2001, p. 68.